

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/05417 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de modificación de delegaciones.*

ANUNCIO

Número de decreto de Alcaldía 2025-0906 de fecha 8 de mayo de 2025 en el que se aprueba lo siguiente:

Asunto: Reorganización de gobierno.

Celebradas elecciones locales el 28 de mayo de 2019 y constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 17 de junio.

Se dio cuenta del Decreto 2023-2275, de 17 de junio, de organización de gobierno, cuyo punto dispositivo tercero guarda la siguiente literalidad:

"Delegar las facultades de impulso y trámite administrativo de los siguientes servicios en los siguientes concejales:

- a) María Encarnación Martínez Marco: Servicios Sociales, Tercera Edad, Área de la Mujer, Comercio y Cementerio.
- b) María José Panach Marimón: Hacienda, Contratación, Desarrollo Local y Subvenciones.
- c) Miguel Ángel Albero Amorós: Participación Ciudadana, Patrimonio Cultural, Sanidad y Medio Ambiente.
- d) Fermina Huebra Becerro: Agricultura, Mercados, Transporte e Igualdad.
- e) Rubén Furió Pérez: Juventud, Deporte y Educación.
- f) Eduardo Almor Ruiz: Régimen Interior, Policía Local, Infraestructuras, Cultura, Mantenimiento, GESCANET, Fiestas y Comunicación.
(...)."

Considerando el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local:

"4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla."

Resultando que la consolidación del equipo de gobierno permite la redistribución de determinadas áreas para un mayor equilibrio de la carga de trabajo entre sus miembros.



SE RESUELVE:

1.- Modificar las delegaciones del Decreto 2023-2275, de 17 de junio, de organización de gobierno:

Donde dice:

a) María Encarnación Martínez Marco: Servicios Sociales, Tercera Edad, Área de la Mujer, Comercio y Cementerio.

(...)

d) Fermina Huebra Becerro: Agricultura, Mercados, Transporte e Igualdad.

(...)

f) Eduardo Almor Ruiz: Régimen Interior, Policía Local, Infraestructuras, Cultura, Mantenimiento, GESCANET, Fiestas y Comunicación.

Debe decir:

a) María Encarnación Martínez Marco: Servicios Sociales, Tercera Edad, Mantenimiento, Comercio y Cementerio.

(...)

d) Fermina Huebra Becerro: Agricultura, Mercados, Transporte, Área de la Mujer e Igualdad.

(...)

f) Eduardo Almor Ruiz: Régimen Interior, Policía Local, Infraestructuras, Cultura, GESCANET, Fiestas y Comunicación.

La delegación en ningún caso comprende la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. La resolución de los mismos corresponderá al órgano competente.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados por el Concejal en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

2.- Notificar esta resolución a las personas designadas para que acepten, en su caso.

3.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

RECURSOS: Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa.

En el supuesto de que opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente lo hará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Canet d'en Berenguer, 8 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.

